

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIOTECA NACIONAL

MEXICO

TOMO XXXI.

OCTUBRE 24 DE 1898.

NUM. 79

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se les tarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

LA TALA INMODERADA DE LOS BOSQUES.

Las abundantes lluvias de este año han desautorizado para muchos las observaciones hechas en los anteriores de sequía, sobre la tala inmoderada de nuestros bosques. Para esos muchos, cuando entonces se dijo sobre la materia, fué infundado, puesto que á pesar de esa tala ha vuelto á llover en México y en gran cantidad. Y ya á nadie preocupa que el hacha del leñador siga abatiendo en nuestro territorio diariamente millares de hermosísimos árboles. Signos exactos de la superficialidad con que se estudian entre nosotros problemas tan complejos como el que constituye esa defectuosa explotación de las selvas, son las deducciones á que acabamos de aludir y luego la diferencia que provocan, como si se hubiera dicho sobre el particular la última palabra.

Hubo, en efecto, en los días de sequía, quienes, por la referida superficialidad, exageraron las consecuencias de la tala, y de esas exageraciones, que los hechos se encargaron de rectificar, partió la reacción que hoy se nota. Pero á su lado hubo también quienes señalaron los verdaderos efectos de aquella, quienes presentaron el problema tal como es, y las afirmaciones de estos últimos están en pie, pues no las contraría la abundancia de lluvias que hemos tenido en este año.

Los bosques no traen las lluvias, como se ha dicho sin un verdadero fundamento científico. Estas dependen en cada región, tanto de ellos, como de otras causas que le son ajenas, como las evaporaciones marinas en combinación con las corrientes atmosféricas. Pero si no las traen, sí las favorecen, sí las ayudan, sí las provocan y regularizan, regularizando á la par el curso de las estaciones. ¿Porqué no llueve ó llueve muy poco en las vastas llanuras arenosas desprovistas de vegetación?

Los bosques ejercen una acción local atmosférica muy interesante y útil que se relaciona con las lluvias. Por la gran evaporación que favorecen las hojas de sus árboles, provocan un doble fenómeno: contribuyen á la humedad del aire y hacen bajar la temperatura. De aquí el fresco húmedo inseparable de las selvas. Y ahora bien, las corrientes atmosféricas cargadas de vapores marinos, mientras que cruzan sin obstáculo las ardientes llanuras sin árboles, calentándose más y elevando la tensión de sus vapores, que arrastran á lejanas regiones, al chocar contra una arboleda, se detienen por un simple efecto mecánico, reciben más humedad y se enfrían, condensándose naturalmente los vapores que llevan en suspensión y resolviéndose por último en benéfica lluvia.

Muy fácil es observar este curioso fenómeno en los calurosos días de estío en un lugar boscoso. En las horas de más calor se ven aparecer sobre las copas de los árboles, sobre todo en las alturas, pequeñas nubes blanquecinas, que poco á poco se aglomeran y obscurecen, hasta formar el nubarrón de la tormenta que abre sus fecundas cataratas sobre la tierra.

No son, pues, inútiles ni indiferentes para las lluvias los arbolados. Claro es que sin la abundantísima evaporación de los mares, las lluvias no llenarían las necesidades de los continen-

tes, pero la experiencia enseña, también, que donde no hay árboles esas lluvias son más escasas é irregulares, llegando en ocasiones á faltar de una manera absoluta.

Si en este año no ha llovido abundantemente en México, á pesar de esa tala, es porque la acción de las corrientes atmosféricas, trayéndonos con exceso los vapores del mar, ha suplido la ordinaria de los bosques. Estos siempre tendrán una grande y normal influencia en el régimen meteorológico de una comarca, aunque á veces la acción fortuita y eventual de los vientos reinantes pueda reemplazar la suya regularizadora de las estaciones.

Quedan, pues, al menos á nuestro juicio, en pie cuantas razones bien fundadas se han aducido contra la tala inmoderada de los bosques. Y como esta tala continúa de una manera alarmante, no hay que quitar el dedo del renglón. Hoy mismo cuando el peligro parece conjurado por los caprichos del cielo, nos ha parecido oportuno despertar á los confiados con el grito de alarma. Las lluvias de este año no pueden tranquilizarnos. La misma violencia con que han caído está proclamando su carácter anormal. Nos decía hace dos ó tres semanas un agricultor inteligente que ya no entendía el curso de las estaciones, antes muy regular en su finca, y en esa observación que muchos otros han hecho, hacen y harán, está la evidencia del mal que han acarreado á la agricultura nacional los desmontes indebidos, destruyendo las selvas reguladoras de esas mismas estaciones.

Hoy ha llovido mucho, con exceso, y mañana, tal vez, tendremos que lamentar otro año seco. La tierra sin árboles, expuesta á la acción directa de los rayos solares, se reseca demasiado, perdiendo la humedad normal que le conservan las selvas; las fuentes se irán secando y el aire perdiendo la humedad benéfica que aquellas le proporcionan, como la ha perdido el ardoroso de la Libia y del Sahara; en suma, los climas sufrirán una transformación perjudicial para la vida animal y vegetal y el aspecto risueño de las comarcas verdes se convertirá en el desconsolador de las cenicientas y muertas comarcas del desierto.

No hay que dejar al tiempo la solución de ese problema difícil, en el que luchan los intereses públicos con los mal entendidos de los particulares. Las lluvias actuales pueden ser solo una tregua. El peligro existe, el peligro está ahí, en la hacha incansable del leñador. Y cuándo los bosques hayan desaparecido, vendidos al fogón de la locomotora por un plato de lentejas. ¿quién los repara y en cuánto tiempo?—*El Nacional.*

VARIAS NOTICIAS

ESTADISTICA TELEGRAFICA.

Con expresivas gracias avisamos haber recibido un ejemplar del interesante informe que sobre el servicio de Estadística Telegráfica, rindió últimamente al Sr. Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas el Sr. Director General de los Telégrafos Federales.

OTRO RECIBO

"Ley sobre Fundaciones y Asociaciones de Beneficencia e Instrucción Pública en el Estado de Coahuila," se intitula un folleto que también hemos recibido y por el cual estamos muy reconocidos, pues aparte de la utilidad del asunto, trae una parte expositiva concienzuda y elegantemente escrita.

"BOLETIN ESCOLAR."

Este apreciable colega, que se publica en Parras de la Fuente, Estado de Coahuila, ha entrado felizmente en el segundo año de su útil existencia.

Reciba nuestras congratulaciones y viva muchos años.

COMERCIO INTERIOR.

JACALA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: \$1.50 hectólitro de maíz, frijol \$0.06 litro, piloncillo \$4.75 cs. los 100 kilos, azúcar \$2.75 los 11 id. café \$0.35 cs. kilo, manteca, \$0.36 cs. id. carne de res, \$0.32 cs. id. carbón, kilos por 12 cs.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 3 cs. el de frijol, 8 cs. el de arvejón 4 cs., el kilo de chilpotle 3 cs., de pilón, 6 cs., de café 44 cs., de manteca, 44 cs., de jabón 36 cs., de sal 10 cs., de chile ancho 40 cs., y de carne de res 28 cs.

TULANCINGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro, \$0.07 cs., frijol negro, litro \$0.09 cs., frijol bayo litro, \$0.09 cs., haba litro, \$0.06 cs., arroz kilo, \$0.20 cs., manteca kilo, \$0.40 cs., sal del mar kilo, \$0.04 1/2 cs., café kilo, \$0.50 cs., arvejón litro, \$0.06 cs., chile ancho de primera kilo, \$0.56 cs., harina kilo, \$0.11 cs., chile potle kilo, \$0.48 cs., chile pasilla kilo, \$0.50 cs., chile mulato kilo, \$0.44 cs., azúcar blanca kilo, \$0.22 cs., azúcar entreverada kilo \$0.18 cs., azúcar triguena kilo, \$0.18 cs., piloncillo kilo, \$0.11 cs., garbanzo litro, \$0.20 cs., aguardiente litro, \$0.25 cs., carne de res kilo \$0.24 cs., carne de carnero kilo, \$0.26 cs., carne de cerdo kilo, \$0.54.

Gobierno del Estado.

XV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 1898.

Presidencia del vice C. Andrade F.

Presentes siete ciudadanos diputados, se abrió la sesión a las diez de la mañana; y dada lectura a la acta de la anterior, verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha 4 del corriente, acusando recibo de decreto núm. 734 por el que se concedió licencia al gobernador C. Pedro L. Rodríguez, para separarse del despacho y se nombró gobernador interino al suplente C. Lic. Francisco Hernández.—A su expediente.

Del C. Lic. Francisco Hernández, fecha 4 del corriente, contestando de enterado de habersele designado para sustituir al gobernador del Estado, durante la licencia que se le concedió, y dando a la vez las debidas gracias a esta legislatura por la honra con que se le distingue.—A su expediente.

De la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha 4 del corriente, participando que el gobernador C. Pedro L. Rodríguez comenzó a usar de la licencia que se le tiene concedida, quedando desde luego encargado interinamente del poder ejecutivo el gobernador suplente C. Lic. Francisco Hernández.—A su expediente.

De la XVII legislatura del Estado de Tlaxcala, fecha 1º del corriente, participando la apertura del 4º y último periodo de sus sesiones ordinarias.—De enterado.

Del C. Rafael Arellano, gobernador constitucional del Estado de Aguascalientes, fecha 3 del corriente, participando que para usar de una licencia de cuarenta días que se le ha concedido, ha hecho entrega del poder ejecutivo al C. Carlos Sagredo como gobernador interino nombrado al efecto; y de éste y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Se dió lectura al siguiente dictámen de las comisiones de gobernación y hacienda, cuya discusión estaba señalada para hoy:

“Señor.—Las leyes, no sólo son susceptibles de modificaciones, sino que éstas se hacen enteramente precisas, cuando en el terreno de la práctica se han pulsado los inconvenientes que no pudieron preverse de antemano

“Así hemos visto paso a paso, modificarse con mejoramiento notable la legislación en todos sus ramos, y a este fin han propendido los representantes del pueblo.

“En la carta fundamental de 1870, en virtud de la que el Estado de Hidalgo se constituyó como una de las entidades federativas de la República se creyó conveniente y así se consignó en el art. 64, que hubiese dos secretarios para el despacho de los negocios de la administración: uno de gobernación y otro de hacienda.

“Posteriormente se introdujeron reformas a esta constitución, publicadas el 15 de Septiembre de 1894, en las cuales y bajo el art. 59 se expresa: que “Para el despacho de los negocios del “ejecutivo habrá el número de secretarios que establezca la ley “etc

“Se concibe desde luego, que naciente el Estado de Hidalgo, hubiera necesitado el concurso de mayor número de personas para sostener su medio de existencia; más hoy que por fortuna se encuentra ya por decirlo así, constituido, tiempo es oportuno para que se introduzcan las modificaciones que requieran su progreso y mejoramiento.

“Los CC. diputados Fortunato F. Andrade y Agustín A. Cravioto presentaron a vuestra honorabilidad el (20 de Septiembre) un proyecto de ley, pidiendo la supresión del secretario de hacienda, a fin de que los negocios del gobierno se despachen por una sola secretaría con la denominación de secretaría general. En la parte expositiva de su proyecto de ley, fundan y motivan abundantemente las conveniencias de esta modificación; por lo cual los que suscriben este dictámen, omiten entrar en mayor número de consideraciones, por demás inútiles.

“Por estas razones, las comisiones unidas de gobernación y hacienda, aceptan y hacen suya en sus propios términos la iniciativa presentada por los CC. diputados Fortunato F. Andrade y Agustín A. Cravioto, suplicando a la legislatura se sirva concederle un voto aprobatorio.—Julio Armiño.—Arturo Zerón y Barredo.—Pompeyo Cravioto.”

El proyecto de decreto iniciado a que se hace referencia es el siguiente:

“Art. 1º Para el despacho de todos los negocios oficiales del ejecutivo del Estado de Hidalgo, habrá una secretaría general.

“Art. 2º En dicha secretaría general se refundirán las dos especiales que hoy existen con los nombres de gobernación y de hacienda.

“Artículo transitorio. El ejecutivo organizará y reglamentará la expresada secretaría general, haciendo los pagos respectivos en el presente año con cargo a las partidas análogas del presupuesto vigente.”

Se puso á discusión en lo general el proyecto de decreto á que se hace referencia, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se declaró con lugar á votar en lo general.

Se abrió la discusión en lo particular, y sin ella y sucesiva y separadamente se declararon con lugar á votar los artículos 1º y 2º.

Respecto del artículo transitorio, manifestó el C. Isunza, oficial mayor de la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, encargado del despacho, que el ejecutivo desea se fije la fecha en que ha de comenzar á regir la ley que se discute, para que haya tiempo de formar el respectivo reglamento, y al efecto propone que esa fecha sea la del día 3 del próximo mes de Noviembre.

El C. Zerón, como miembro de una de las comisiones dictaminadoras, manifestó: que dichas comisiones están conformes con lo que indica el preopinante, y al efecto en nombre de ellas, pide permiso para hacer la reforma conveniente.

Permitido que fué á las comisiones retirar el artículo transitorio, lo presentaron luego en los mismos términos en que está concebido, con la siguiente adición:—"Este decreto comenzará á regir el día 3 de Noviembre del corriente año."

Puesto de nuevo á discusión el referido artículo transitorio ya sin debate se declaró con lugar á votar.

Se mandó pasar todo el proyecto al ejecutivo para los efectos constitucionales.

En este acto, el mismo C. Isunza oficial mayor de la secretaría de gobernación expresó: que el ejecutivo está conforme, y no teniendo observaciones que hacer, renuncia el término constitucional.

Se procedió en consecuencia á la votación definitiva, y por unanimidad de votos de los siete ciudadanos diputados presentes, en actos separados se aprobaron los artículos 1º, 2º y el transitorio con su adición, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Se levantó la sesión, á que asistieron los CC. diputados Andrade F., Andrade T., Arias, Buena, Cravioto P., Salinas y Zerón. Faltaron los CC. Armiño, Barredo, Cravioto A. y Cravioto R.—*Fortunato P. Andrade*, diputado presidente.—*Antonio Buena*, diputado secretario.—*Jesús Arias*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 12 de 1898.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

SESION DEL DIA 12 DE OCTUBRE DE 1898.

Presidencia del vice C. Andrade F.

Presentes seis ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las diez de la mañana; y dada la lectura á la acta de la anterior, verificada el día 6 del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del C. Pedro L. Rodríguez, gobernador del Estado, fecha 10 del corriente, contestando de enterado de habersele concedido el día 4 la licencia que solicitó para separarse del despacho con objeto de arreglar varios negocios oficiales, y que á la vez se designó par sustituirlo al gobernador suplente C. Lic. Francisco Hernández.—A su expediente.

De la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha 10 del corriente, participando, que dándose por terminada la licencia concedida al gobernador del Estado C. Pedro L. Rodríguez, ha vuelto éste á encargarse del poder ejecutivo.—De enterado.

De la legislatura del Estado de Campeche, fecha 16 de Septiembre, contestando de enterado de la apertura del actual período de sesiones ordinarias de esta legislatura.—Al archivo.

De la legislatura del Estado de Sinaloa, fecha 15 de Septiembre, participando la apertura del primer período de sus sesiones ordinarias.—De enterado.

De las legislaturas de los Estados de Jalisco y Puebla, fechas 30 de Septiembre, participando la clausura de sus respectivos

períodos de sesiones ordinarias, dejando nombrada, la primera, la diputación permanente que funcionará en el receso.—De enterado.

Del C. Pablo J. Araos, presidente del tribunal superior de justicia del Estado de Campeche, fecha 17 de Septiembre, participando que el C. José Poveda, cuya firma da á reconocer ingresó á aquel honorable cuerpo, como 4º magistrado propietario, cuyo cargo le fué conferido por elección.—De enterado.

Se dió cuenta con la siguiente minuta que presentó la comisión de corrección de estilo.

"Decreto número 735.—La XV legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

"Art. 1º—Para el despacho de todos los negocios oficiales del ejecutivo del Estado de Hidalgo, habrá una secretaría general.

"Art. 2º—En dicha secretaría general, se refundirán las dos especiales que hoy existen con los nombres de gobernación y de hacienda.

"Transitorio.—Esta ley comenzará á regir el día 3 de Noviembre del corriente año; quedando autorizado el ejecutivo para organizar y reglamentar la expresada secretaría general en los términos convenientes, y para hacer en el presente año los pagos de sueldos de los respectivos empleados, con cargo á las partidas análogas del presupuesto vigente.

"Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento, etc.—*Julio Armiño—Arturo Zerón y Barredo*"

Se puso á discusión dicha minuta, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se aprobó.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade F., Arias, Armiño, Buena, Cravioto P., y Zerón. Faltaron los CC. Andrade T., Barredo, Cravioto A., Cravioto R. y Salinas.—*Fortunato P. Andrade*, diputado presidente.—*Antonio Buena*, diputado secretario.—*Jesús Arias*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 13 de 1898.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que al Ejecutivo concede el artículo transitorio del Decreto núm. 735, he tenido á bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO

— DE LA —

SECRETARIA GENERAL.

CAPITULO I.

De la Secretaría General.

ARTÍCULO 1º

Conforme á lo dispuesto en el artículo 1º del decreto número 735, para el despacho de los negocios que corresponden al Poder Ejecutivo, habrá un Secretario General.

ARTÍCULO 2º

El Secretario General tendrá los requisitos que marca el artículo 60 de la Constitución del Estado.

ARTÍCULO 3º

El Secretario General, será el órgano de comunicación entre el Gobernador y las autoridades, empleados inferiores, ciudadanos del Estado y particulares: llevará la voz del Ejecutivo, salvo los casos en que las leyes dispongan otra cosa.

ARTICULO 4°

El Secretario General es el Jefe de la Secretaría y á él estarán sujetos todos los empleados de la administración.

ARTICULO 5°

Corresponde al Secretario:

I. Proponer al Gobernador el nombramiento ó separación de sus subordinados

II. Dar cuenta al Gobernador de todos los asuntos en que deba recaer la resolución de este; informarle de la naturaleza de los negocios, de los antecedentes que acerca de ellos obren en la Secretaría y de las leyes conforme á las cuales juzgue que deben darse las resoluciones.

III. Redactar los acuerdos y órdenes del Gobernador, cuando sea necesario y presentárselos para que los firme ó rubrique, autorizándolos él con su firma en el primer caso y con media firma en el segundo.

IV. Recibir diariamente del Oficial Mayor, al abrirse la Secretaría, todo lo que se encuentre arreglado para el acuerdo con el Gobernador.

V. Acordar con el Oficial Mayor los enterados, acuses de recibo y todos los trámites que requiera la sustanciación de los expedientes y dictar los acuerdos que no impliquen una decisión que pueda crear derechos, modificarlos ó destruirlos, ni una medida que afecte de algún modo el interés general. Rubricará los trámites y firmará los acuerdos de que se trata.

VI. Entregar al Oficial Mayor todo lo acordado para que éste haga la distribución en las secciones respectivas.

VII. Despachar por sí mismo los expedientes y negocios, que por su delicadeza, reserva ú otras causas le encargue el Gobernador.

VIII. Llevar bajo su firma y sujetándose estrictamente á lo acordado, la correspondencia del Gobierno, con las autoridades del Estado y los particulares.

IX. Autorizar los decretos y reglamentos que expida el Gobernador.

X. Ejercer la inspección directa de las tropas que existan en esta Capital, así como de los depósitos de vestuario, armamento, equipo y municiones.

XI. Librar todas las órdenes para el movimiento de las tropas del Estado, sean de guardia nacional ó seguridad pública. Sin embargo, el Gobernador cuando lo crea oportuno las expedirá directamente.

XII. Pasar por sí ó por persona que designe, cuando lo creyere conveniente, revista extraordinaria á las fuerzas del Estado.

XIII. Proponer al Gobernador los proyectos y medidas que deban adoptarse para la buena administración.

XIV. Acordar la inversión que deba darse á los gastos de escritorio de la Secretaría.

XV. Encargar al Oficial Mayor ó al Oficial de la Sección que le parezca conveniente, ya el despacho de negocio determinado aunque no sea de los que corresponda á la Sección del Oficial á quien ocupe, ya el despacho mismo de otra Sección

XVI. Imponer á los empleados que incurran en alguna falta, cualquiera de las siguientes correcciones disciplinarias: amonestación; reprensión; reprensión con nota en el expediente; apercibimiento, multa hasta de lo correspondiente á ocho días de sueldo.

Si la falta merece otro castigo, la pondrá en conocimiento del Gobernador para que éste acuerde lo procedente.

XVII. Conceder licencia hasta de quince días á los empleados de la Secretaría

XVIII. Practicar visita, ó disponer que el Oficial Mayor ó persona competente la practique, á cualquiera Sección de la Secretaría.

XIX. Desempeñar todas las obligaciones que le impongan las leyes y reglamentos.

(Continuará.)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

OCTUBRE 19.

| | |
|---|---------------------|
| Termómetro á la sombra, máxima..... | 22.0 |
| " " " " mínima..... | 10.0 |
| " " " " media..... | 15.9 |
| " al abrigo, máxima..... | 16.3 |
| " " " " mínima..... | 13.6 |
| " " " " media..... | 15.2 |
| Presión barométrica reducida á 0° media..... | 573 ^{mm} 5 |
| Tensión del vapor de agua del aire, media..... | 7 ^{mm} 69 |
| Humedad relativa, media..... | 57 |
| Nubes, cantidad media..... | 2 3 |
| " especie..... | 0 |
| " dirección..... | |
| Viento dirección dominante..... | NNE |
| " velocidad media (Metros por segundo)..... | 2.2 |
| " " máxima..... | 4.4 |
| Lluvia, hora del principio..... | |
| " " " fin..... | |
| " altura en milímetros..... | 0.0 |
| Evaporación al sol..... | |
| " á la sombra..... | |
| Ozono..... | 6°7 |
| Estado general del día: Medio nublado y variable. | |

OCTUBRE 20.

| | |
|--|---------------------|
| Termómetro á la sombra, máxima..... | 23° C |
| " " " " mínima..... | 10.5 |
| " " " " media..... | 15.6 |
| " al abrigo, máxima..... | 17.4 |
| " " " " mínima..... | 14.3 |
| " " " " media..... | 16.3 |
| Presión barométrica reducida á 0° media..... | 573 ^{mm} 7 |
| Tensión del vapor de agua del aire, media..... | 8 ^{mm} 24 |
| Humedad relativa, media..... | 55 |
| Nubes, cantidad media..... | 2.0 |
| " especie..... | K |
| " dirección..... | |
| Viento dirección dominante..... | ENE |
| " velocidad media (metros por segundo)..... | 2.8 |
| " " máxima..... | 7.2 |
| Lluvia, hora del principio..... | |
| " " " fin..... | |
| " altura en milímetros..... | 0.0 |
| Evaporación al sol..... | |
| " á la sombra..... | |
| Ozono..... | 7°0 |
| Estado general del día: Despejado, medio ventoso y variable. | |

OCTUBRE 21.

| | |
|--|---------------------|
| Termómetro á la sombra, máxima..... | 23° C |
| " " " " mínima..... | 11.0 |
| " " " " media..... | 14.9 |
| " al abrigo máxima..... | 17.5 |
| " " " " mínima..... | 16.0 |
| " " " " media..... | 16.4 |
| Presión barométrica reducida á 0° media..... | 574 ^{mm} 0 |
| Tensión del vapor de agua del aire, media..... | 8 ^{mm} 86 |
| Humedad relativa, media..... | 72 |
| Nubes, cantidad media..... | 5.0 |
| " especie..... | NK |
| " dirección..... | |

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

En el incidente sobre declaración de minoridad de las jóvenes Micaela, Carolina y Catalina Hernández, el C. Lic. Odón Carbajal, Juez de primera Instancia del Distrito, ha dictado el auto siguiente: "Apam, Septiembre ocho de mil ochocientos noventa y ocho.—Vistas la aceptación y protesta de los Sres. Isidro Hernández y Luis Ortiz, como tutor y curador respectivamente de las menores Catalina, Micaela y Carolina Hernández; es de discernirseles y se les disciernen el cargo que les corresponde y se les confiere todas las facultades que la ley les asigna para que las ejerciten con arreglo a derecho, relevando al tutor de la obligación de dar garantía, en virtud de no tener por ahora la administración de bienes. Hágase saber y publíquese este auto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la capital de la república.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, Septiembre 26 de 1898.—*José Siles*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Octubre 14 de 1898.—Recibido, Octubre 20 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

El C. Lic. José Maximiano de Madariaga Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de los autos de intestado a bienes del finado Andrés Micete, vecino que fué del municipio de Atotonilco de esta jurisdicción ha mandado por auto de veinticinco de Julio último entre otras cosas, que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque a las personas que como herederos ó acreedores se consideren con derecho a los bienes de dicho intestado, a fin de que se presenten en este Juzgado a deducir el que tengan dentro de los treinta días siguientes a la publicación última de los edictos en el "Periódico Oficial," apercibidos que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado se expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula, a 13 de Octubre de 1898.—*José M. Arcia*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Octubre 14 de 1898.—Recibido, Octubre 18 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

En el juicio intestamentario de la Sra. Luisa Ramírez de Castillo y del Sr. Francisco Castillo Angeles vecinos que fueron de esta villa, (Molango) el Sr. Lic. Petronilo Ariza, Juez de primera Instancia en el Distrito que conoce de él, ha mandado por auto fecha primero del actual entre otras cosas, que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes yacontes, para que en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos, se presenten a deducir el que les corresponda, apercibidos que de no verificarlo, les parará en perjuicio.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Molango, Octubre 4 de 1898.—*Rafael de la Madrid*, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Octubre 8 de 1898.—Recibido, Octubre 18 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

El C. Nicolás Mayorga, Juez primero Conciliador propietario de esta cabecera y sustituto del de primera Instancia de este Distrito, ha mandado en los autos intestamentarios de la finada Sra. María Martínez vecina que fué de "La Escondida" jurisdicción de Xochicoaco municipio de Pisaflores, se convoque a las personas que como herederas ó acreedoras se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la última publicación oficial de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Jacala, Octubre 6 de 1898.—*Aldegundo Ramírez*, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Octubre 7 de 1898.—Recibido, Octubre 18 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO.

NOTIFICACION.

Sr. Antonio Carranza.

Ante el Juzgado 2º de 1ª Instancia de este Distrito, a cargo del Lic. Emilio Barranco Pardo, se ha presentado Doña Catarina Chacón como albacea de su hijo el intestado Manuel Hernández, demandando a Ud. en juicio verbal hipotecario el pago de doscientos pesos, el de los réditos de esa suma al respecto de tres por ciento mensual desde el 28 de Abril de 1890 hasta el día de la solución del crédito, las costas y gastos del juicio, a cuyo escrito acordó el Juez se libre exhorto al Juez de 1ª Instancia del Distrito de Metztitlán, lugar en que están ubicados los terrenos hipotecados, para el efecto de que fije y registre la cédula respectiva y se notifique a Ud. que dentro del tercero día ocurra a contestar la demanda a oponer excepciones y a nombrar perito valuador y a designar casa en esta ciudad en que se le hagan las notificaciones subsiguientes; apercibido de que si no cumple con lo mandado se observará lo que disponen los artículos 75 y 972 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que notifico a Ud. en esta forma, como lo previene el artículo 82 del Código mencionado, por ser persona de domicilio ignorado.

Pachuca, 8 de Septiembre de 1898.—*Ricardo P. Tagle*, Notario Público. 6—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1898.—Recibido, Octubre 12 de 1898.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 68.—El Sr. José Mooqui, español y vecino de la ciudad de México, solicita con doce pertenencias la mina de metal de plata La Blanca, situada en el paraje de Agua Fría, municipio del Mineral del Monte del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Oriente con Puenteillas Grandes, por el Poniente con la mina La Casualidad, por el Sur con el Cerro Alto, y por el Norte con el paraje de Buenavista.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Leonardo Sánchez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 15 de 1898.—*Ramón Rosales*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 21 de 1898.—Recibido, Octubre 21 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES "LA UNION"

—Sociedad Anónima—

La Junta Directiva de esta Negociación ha acordado el pago del dividendo núm. 22 á razón de cuatro pesos (\$4.00) por acción, el cual se efectuará desde el día 24 del presente mes, de 10 á 12 a. m. y de las 2 y media á las 4 p. m. en el despacho de esta Compañía, calle de Lerdo núm. 4 mediante la presentación de las acciones, á fin de facilitar los recibos correspondientes.

México, Octubre 18 de 1898.—*F. de Teresa.*—*Wm. Clark.*
—*P. Miranda.*—*A. de la Borbolla*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 19 de 1898.—Recibido, Octubre 20 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES

HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

—Sociedad Anónima.—

AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy el pago del dividendo número treinta y nueve á razón de dos pesos por acción, pagaderos en México en las oficinas del Banco de Londres y México y en Pachuca en el despacho de la negociación, plaza de Morelos núm. 1.

Pachuca, 20 de Octubre de 1898.—*Jaime Abraham*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 21 de 1898.—Recibido, Octubre 21 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Número 33.—Los Señores Severo Espino, Trinidad A. Paniagua y socio, mayores de edad vecinos de esta ciudad y mineros, solicitan con tres pertenencias la concesión de la mina llamada antes El Salitre y hoy "La Dificultad," produce metales de plomo y plata, está ubicada en el cerro del Salitre terrenos de la Hacienda del Xhaja de esta municipalidad, y dicha mina no tiene colindancias mineras.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el C. Ingeniero de minas Benjamín Rubio vecino de esta ciudad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Octubre 7 de 1898.—*Luis G. Sánchez.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 19 de 1898.—Recibido, Octubre 22 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 58.—El C. Jesús D. Pérez, vecino del Mineral del Chico, solicita con una pertenencia y las demasías que resultaren el terreno libre que existe en el municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, y en el que se encuentra el socavón nombrado de Tetitlán que sirve de entrada y por el cual se trabaja la mina de metal de plata del mismo nombre, que es propia del solicitante, y que colinda, por el Norte con el río de La Presa, por el Sur con la citada mina Tetitlán, por el Oriente con terrenos de Florentino Gómez y Lorenzo Alcántara y por el Poniente con la Peña Piés de Plata.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Manríquez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Septiembre 13 de 1898.—*Ramón Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 17 de 1898.—Recibido, Octubre 18 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 31.—El Sr. Nicolás Mayorga como presidente de la "Compañía Explotadora de las Minas de Jacala" solicita con el nombre de "Maravillas," la concesión de una pertenencia á una veta de metal de plata que existe en el punto denominado cerro de Maravillas del municipio y Distrito de Jacala de esta jurisdicción, siendo sus colindantes: al Sur con la mina La Prieta, y con terreno libre por los demás vientos.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el práctico de minas Sr. Miguel Cid, vecino de Jacala.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Octubre 5 de 1898.—*Luis G. Sánchez.* 3—2

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Octubre 8 de 1898.—Recibido, Octubre 18 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPAÑIAS MINERAS DE TEMEXTLA.

—Sociedades Anónimas.—

AVISO.

En junta general de accionistas de las Negociaciones de Valenciana y Anexas y Providencia Preciosa y Anexas, tenida ayer, se decretó la caducidad de cien acciones que representaba el Sr. Vicente Madrid en la segunda negociación, habiéndose acordado publicarlo en el "Periódico Oficial" del Estado, así como la deserción de las que representaban en la primera, los Sres. Lic. Macedonio Sánchez, Miguel Pérez, Francisco Pérez Soto, Isidro Gómez, Gabriel Uribe y Bernardino Espejel; y en la segunda, los Sres. Miguel Pérez, Isidro Gómez, Lic. José María Sánchez, José Méndez y Fidencio Olvera, declarada por los respectivos Consejos de Administración en sesiones anteriores según consta en las actas respectivas.

Se recomienda á los interesados pasen con sus recibos á las respectivas tesorerías á recojer un comprobante del importe total de las exhibiciones satisfechas, á fin de indemnizárseles en los términos que expresan las correspondientes escrituras, debiendo devolver los bonos impresos que existan en su poder.

Aunque en la actualidad tienen mayor valor las acciones de una y otra negociación, se fija á las desiertas un valor de diez pesos solamente por cada una, á fin de colocarlas con más facilidad, para fomentar los trabajos emprendidos en la actualidad.

Tulancingo, Octubre 11 de 1898.—*Juan Vinageras*, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 11 de 1898.—Recibido, Octubre 12 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 62.—El Sr. Francisco Rule, inglés y vecino de esta ciudad, solicita con diez pertenencias una mina de metal de plata que nombra Gualterio, situada en el mineral de Santa Rosa, municipio del Arenal del distrito de Actopan, y que colinda, por el Oriente con la mina Santa Irene, por el Norte con la mina Raquel, por el Poniente con la mina Catarina, y por el Sur con la casa ó rancho La Yerbabuena, perteneciente á Manuel López.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Joaquín González, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Septiembre 26 de 1898.—*Ramón Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1898.—Recibido, Octubre 12 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE SAN LUIS DE LAS FLORES.

La Junta Directiva de esta Negociación se ha servido acordar que se cite á todos los Señores Accionistas aviadores de ella, para una Junta General que tendrá verificativo el jueves 3 de Noviembre próximo en la casa núm. 4 de la calle de Cuauhtémoc de esta ciudad, por tener que tratar asuntos de interés para la citada Negociación.

Pachuca, 20 de Octubre de 1898.—*R. Moreno*, Srío. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Octubre 21 de 1898.—Recibido, Octubre 21 de 1898.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN.
AVISO.

A disposición de esta Presidencia Municipal y con el carácter de mostrencos se encuentran depositados un buey prieto herrado por el lado derecho y una mula mojina con dos fierros del lado izquierdo como de diez y nueve años dichos animales fueron valorizados por dos peritos el primero en (\$20.00 cs.) veinte pesos y la segunda en (\$6.00 cs.) seis pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo que determina el art. 680 del Código Civil y para los efectos de la ley.

San Agustín Tlaxiaca, Septiembre 26 de 1898.—*F. Zamorano*.—*Lupicio Pérez*, Secretario. 3—2
Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados,
Octubre 1º de 1898.—Recibido, Octubre 18 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
AVISO.

El día 25 del mes en curso á las diez de la mañana, tendrá verificativo en los estrados de esta Administración, la primera almoneda en calidad de romate del rancho nombrado "San José Boyé," sito en este municipio de la propiedad de la Señorita Manuela Cervantes Milanés, embargado por adendo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible en aquel acto, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de (\$10,412.00 cs.) diez mil cuatrocientos doce pesos con que aparece registrado dicho predio en el padrón fiscal.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer postura se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Huichapan, Octubre 11 de 1898.—*Diego Pascoe*. 2—2
Recibido, Octubre 18 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
AVISO.

El C. Julián Islas, originario y vecino de Zempoala, ha denunciado ante esta Jefatura considerándolo comprendido en la ley de 15 de Junio de 1856 un terreno situado en el pueblo de San Antonio Oxtoyuca perteneciente á dicho municipio y cuyas medidas y linderos son: por el Norte ciento trece metros y linda con Pascuala González y Severo Alvarez; por el Sur sesenta y ocho metros lindando con Juan Olvera y José Espinosa; por el Oriente ciento cincuenta metros y linda con Exiquio Suárez y por el Poniente ciento cuarenta y tres metros y linda con José Espinosa; no excediendo de doscientos pesos el valor del terreno que se denuncia.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se publicará tres veces de quince en quince días en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares acostumbrados.

Pachuca, Octubre 3 de 1898.—*N. González*.—*José N. Rintero*, Secretario. 8—24—8
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Octubre 6 de 1898.—Recibido, Octubre 6 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN.

AVISO.

A disposición de esta oficina, denunciada en calidad de mostrenca se encuentra una mula retinta, tuerta del ojo derecho, con los fierros que constan al margen del presente, y valorizada por los peritos en la suma de quince pesos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 681 del Código Civil, se hace saber para los efectos legales.

Metztitlán, Octubre 10 de 1898.—*Domingo Ortega*. 3—2
Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados,
Octubre 11 de 1898.—Recibido, Octubre 18 de 1898.—*Quiroz*.

El Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Debilidad
— de la —
Garganta

¿Siente usted como un cosquilleo constante en la garganta? ¿Se pone usted ronco con frecuencia? ¿Se esfuerza siempre en arrojar flema? ¿Está usted molesto por la tos? Si es así padece usted de debilidad de la garganta. Y esta afección empeorará de cada día más. Quizá á estas horas ya lo ha debilitado á usted.

Si no puede ir pasando con tal estado de la garganta, entonces no hay más que curarla.

El Pectoral
de Cereza
del DR. AYER

cura la debilidad ó inflamación de la garganta, y lo realiza porque es un remedio calmante y curativo de suma eficacia. No es cuestión de botellas y mas botellas y grandes dosis. A

menudo con un frasco pequeño se realiza la curación completa.

Los mejores efectos de esta medicina se obtienen cuando el hígado funciona con actividad y el estado del vientre es normal. Corrija toda tendencia al estreñimiento, tomando al efecto todas las noches dosis laxantes de las Píldoras del Dr. Ayer. Mucho habrán de contribuir á aliviar la congestión de la garganta.

Póngase en guardia contra las imitaciones baratas. Véase que el nombre de Pectoral de Cereza del Dr. Ayer está vaciado en cada frasco.

Preparado por el
Dr. J. C. Ayer y Cia., Lowell, Mass., U. S. A.



El Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda, por seis meses, el 23 de Septiembre de 1898.—Recibido, Septiembre 23 de 1898.—*Quiroz*

REPUBLICA MEXICANA.—ESTADO DE HIDALGO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS EN 1900.

AVISO.

Se participa á los habitantes del Estado, que los pedimentos de envío y las etiquetas que, según los artículos 24 y 25 del Reglamento respectivo, deben acompañarse á todos los objetos que se remitan á la Secretaría de Fomento, para ser presentados en éste Certamen, se facilitan á todas las personas que los soliciten, en la Sección 2ª de la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado y en las Jefaturas Políticas de los Distritos.

Pachuca, Julio de 1898.—*RODOLFO ISUNZA*, Oficial mayor.